



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
JAIME ALBERTO GUTIERREZ ACOSTA	98545597	N 5112 MARZO 16 DE 2024
MARIA GARCES DE JIMENEZ	21362713	N 5156 MARZO 16 DE 20
ELIECER DE MONTOYA HEREDIA	71647707	N 5176 MARZO 16 DE 20
GABRIEL JAIME ACOSTA RINCON	70078791	N 4991 MARZO 16 DE 20
ERIKA CELINA CARDONA GOMEZ	39455947	N 4995 MARZO 16 DE 20
YAMILE ANDREA SANCHEZ CORREA	43602254	N 6307 MARZO 16 DE 20
MARIA LICETH ESTRADA MONTOYA	42822982	N 6310 MARZO 16 DE 20
AMALIA INES MUNERA GOMEZ	42902291	N 4297 MARZO 16 DE 20
CARLOS MANUEL MUÑOZ BERNAL	3519461	N 4307 MARZO 16 DE 20
PASTOR GUILLERMO MUÑOZ MONSALVE	70575956	N 4323 MARZO 16 DE 20

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 08 de noviembre de 2024 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz  
Auxiliar Administrativa

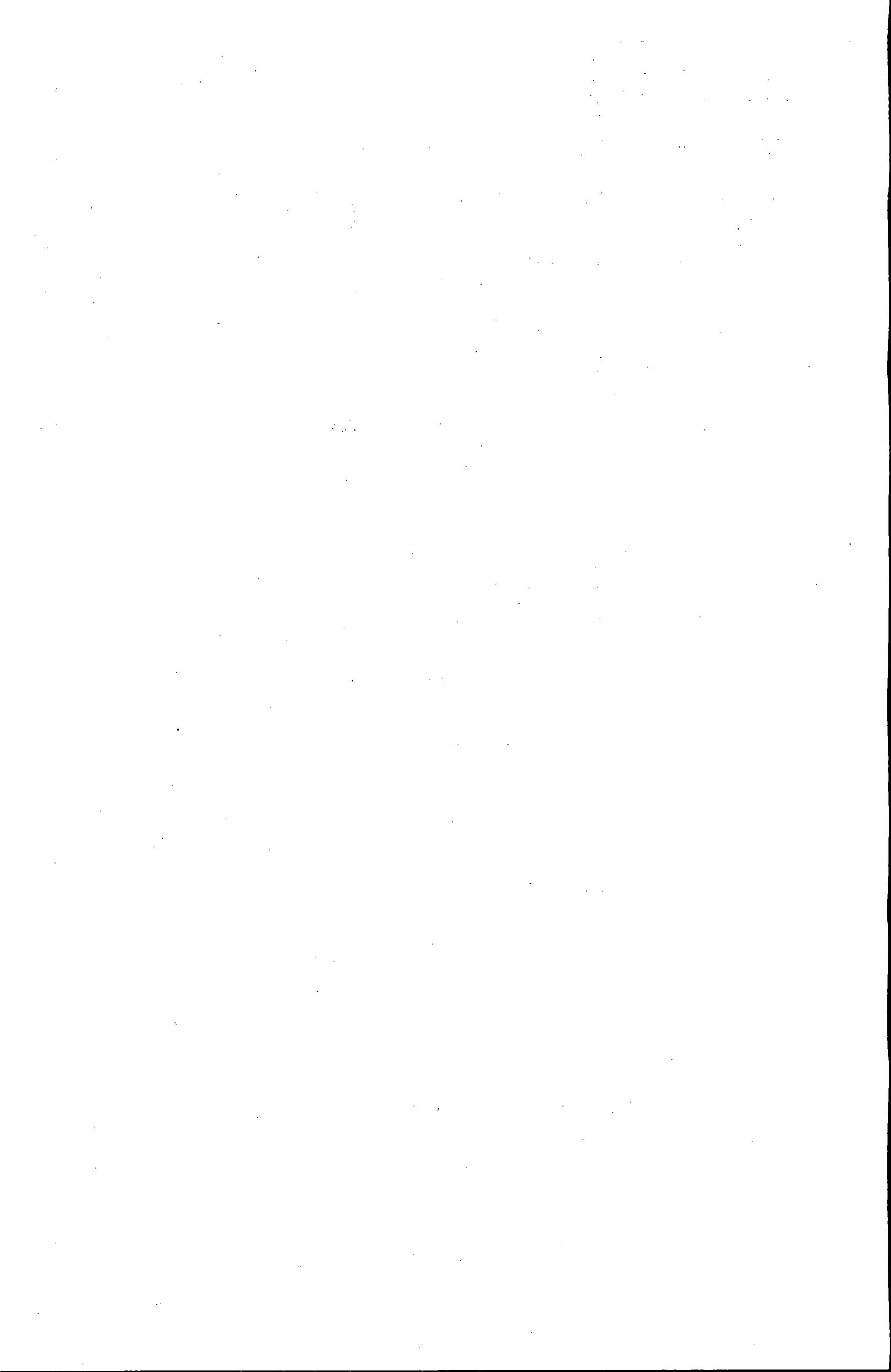


SC-CER418349



Palacio Municipal  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(604) 440 68 02



**RESOLUCIÓN Nro. 4991**  
**FECHA: 16 de Marzo de 2024**



**" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "**

**EL LÍDER DEL PROGRAMA** adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

**CONSIDERANDO :**

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente ACOSTA RINCON GABRIEL JAIME, con identificación N° 70078791, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	%Derecho	Avalúo Derecho \$
18131312	1045126	CL 72S N34-119 P 71	50,000	2.349.000
18131387	1045138	CL 72S N34-119 CU 71	50,000	408.000
18131405	1045153	CL 72S N34-119 A 202	50,000	89.733.500

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que ACOSTA RINCON GABRIEL JAIME, con identificación N° 70078791, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el cuarto trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$ 3.913.033), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2020	\$ 231.004	\$ 41.789	\$ 0	\$ 4.620	\$ 0	\$ 0	\$ 277.413
2021	\$ 951.416	\$ 172.172	\$ 0	\$ 19.028	\$ 0	\$ 0	\$ 1.142.616
2022	\$ 1.022.644	\$ 177.340	\$ 0	\$ 20.452	\$ 0	\$ 0	\$ 1.220.436
2023	\$ 1.066.260	\$ 184.984	\$ 0	\$ 21.324	\$ 0	\$ 0	\$ 1.272.568

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: ACOSTA RINCON GABRIEL JAIME con identificación N° 70078791, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.913.033) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
-----	---------	----------------	----------------	--------------	--------------	-------	-----------

**RESOLUCIÓN Nro. 4991**  
**FECHA: 16 de Marzo de 2024**



2020	\$	231.004	\$	41.789	\$	0	\$	4.620	\$	0	\$	0	\$	277.413
2021	\$	951.416	\$	172.172	\$	0	\$	19.028	\$	0	\$	0	\$	1.142.616
2022	\$	1.022.644	\$	177.340	\$	0	\$	20.452	\$	0	\$	0	\$	1.220.436
2023	\$	1.066.260	\$	184.984	\$	0	\$	21.324	\$	0	\$	0	\$	1.272.568

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTAY TRES PESOS (\$ 3.913.033) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) días de marzo de 2024.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firma mecánica - Resolución No. 1437 octubre 4/2017  
**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró JMG Fecha 16/03/2024

Revisó Reu RPO Fecha 16/03/2024